

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.12,770.97

DATOS DEL FIADO

Nombre:	ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS
Dirección:	CARRETERA DAVID, SECTOR "E" LOTE 11 ZONA 0, LOTIFOCACIÓN MARANATHA, MUNICIPIO DE CHINAUTLA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. 10-908-530058

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.12,770.97)**.

ANTE: LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL

Para Garantizar: A nombre de **ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL No. SGED-PNC 029-006-2020 celebrado en la Ciudad de Guatemala, el día 03 de Enero del 2020, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL a partir del 03 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL es de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NUEVE QUETZALES CON 68/100 (Q.127,709.68) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES CON 97/100 (Q.12,770.97) y estará vigente por el período comprendido del 03 de Enero del 2020 hasta que LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2020, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

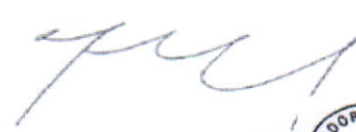
La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **03** días del mes de **Enero** de **2020**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

Representante Legal

COD. 321628

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-34041-2020

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-530058 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ADA PRICILA REYES MAZARIEGOS
Beneficiario: LA SUBDIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y
DOCTRINA DE LA POLICIA NACIONAL CIVIL
Monto asegurado: Q.12,770.97
Contrato número: SGED-PNC 029-006-2020

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 03 días del mes de Enero de 2020.

Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

